



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 064 -2018-CONCYTEC-SG

Lima, 06 DIC. 2018

VISTOS: La solicitud presentada por la servidora Lisseth Margoth Serrepe Zevallos; el Informe N° 1156-2018-CONCYTEC-OGA-OP, del encargado de las funciones de la Oficina de Personal; y los Informes N° 165 y 174-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH que cuentan con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de los Proveídos N° 544 y 589-2018-CONCYTEC-OGAJ, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, en la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y en la ley N° 30806, que "Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC" y en los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, la servidora Lisseth Margoth Serrepe Zevallos solicita se le conceda licencia por maternidad, del 05.11.18 al 10.02.19 (98 días calendario), adjuntando para tal efecto copia fedateada del Certificado Médico, por los días mencionados, expedido por el Médico Gineco Obstetra Luis Enrique Calderón Murga con CMP N° 30120.

Que, mediante Informe N° 1156-2018-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal señala que luego de verificar, se ha acreditado, con el respectivo certificado médico, el estado de embarazo de la solicitante y la necesidad de su descanso pre y post natal, concluyendo que es procedente concederle licencia por maternidad por noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada desde el 05.11.18 hasta el 10.02.19;

Que, mediante Informe N° 165-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH y el Proveído N° 544-2018-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, la Ley), define en su Artículo 3 al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Asimismo, indica que el Artículo 6 de la Ley, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, el derecho de: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P, N° 004-2016-CONCYTEC-P y N° 049-2018-CONCYTEC-P, (en adelante, el Reglamento), en su Artículo 1 señala que dicho dispositivo legal resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen especial de contratación administrativa de servicios. Indica además que de acuerdo al Artículo 25 del Reglamento, la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que el numeral a.2) del Artículo 26 del citado Reglamento, que prevé como una de las licencias con goce de haber que se concede al trabajador, al descanso pre y post natal. Precisa además que el Artículo 27 del Reglamento indicado, regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente. Asimismo, se remite a lo dispuesto en el Artículo 29 del Reglamento mencionado que establece que es derecho de la servidora gestante, el gozar de cuarenta y cinco (45) días de descanso pre-natal y, cuarenta y cinco (45) días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado con el post-natal, a decisión de la servidora gestante y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma de la materia. Tal decisión deberá ser comunicada al Jefe inmediato con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto. Es descanso post natal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del informe de vistos, señala en torno al periodo pre y post natal contemplado en el Reglamento, que corresponde tener en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 26644, "Precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante" modificada por las Leyes N° 30367 y 30792, que señala lo siguiente: "Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades";

Que, finalmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación respectiva, emite opinión legal favorable para continuar la expedición de la Resolución de Secretaria General que otorgue 98 días de licencia por maternidad teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 26644 modificada por las Leyes N° 30367 y 30792, con eficacia anticipada desde el 05.11.18 hasta el 10.02.19, a la servidora Lisseth Margoth Serrepe Zevallos, Especialista en Capacitación y Rendimiento en la Oficina de Personal, contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, mediante Informe N° 174-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH y el Proveído N° 589-2018-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica complementando el Informe N° 165-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH, señala que las condiciones exigidas por el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, el TUO), para otorgar con eficacia anticipada la licencia por maternidad a favor de la servidora Lisseth Margoth Serrepe Zevallos, desde el 05.11.18 hasta el 10.02.19, se cumplen;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del encargado de las funciones de la Oficina de Personal;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-





CONCYTEC-P, N° 004-2016-CONCYTEC-P y N° 049-2018-CONCYTEC-P y el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, con eficacia anticipada al 05 de noviembre de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019, licencia por maternidad a la servidora Lisseth Margoth Serrepe Zevallos, Especialista en Capacitación y Rendimiento en la Oficina de Personal, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la referida servidora, así como a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese



.....
Anmary Narciso Salazar
Secretaría General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

